

# Boletín Oficial



## de la provincia de Baleares

### NUM. 8109

#### Se publican los Juegos, Juegos y Juegos

El presente en la Misión...  
 Los juegos...  
 Juegos...  
 Juegos...

#### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil

**SUBSISTENCIAS**  
**Llegadas el día 11 del actual en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.**  
 Harina 38.000 Kgs.  
 Idem y otros 3.420  
 Azúcar 11.100  
 Café 2.655  
 Sardinas 2.240  
 Vino común 7.750  
 Ganado vacuno 21 cabs.

**Llegadas el día 12 del mismo en el vapor Bellver procedente de Barcelona.**  
 Harina 39.000 Kgs.  
 Semola 3.016  
 Salvado 3.880  
**Llegadas el día 13 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.**  
 Harina 48.400 Kgs.  
 Salvado 39.750  
 Harina y garbanzos 3.200  
 Patatas 10.903  
 Vino común 32.525

**Llegadas el día 14 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.**  
 Harina 58.200 Kgs.  
 Semola 3.120  
 Sardinas 6.180  
 Café 1.836  
 Vino común 3.666  
 Ganado vacuno 23 cabs.

Palma 14 de Diciembre de 1918.  
 El Gobernador interino Presidente,  
**Jacinto Jarraiz**

**Juegos prohibidos.—Circular**  
 (Reiteradamente tiene ordenado este Gobierno tanto a la Guardia Civil como a los señores Alcaldes la mayor actividad en la persecución de los juegos prohibidos y aun cuando estas ordenes han sido cumplidas, especialmente por la Guardia Civil, creo oportuno recordarlasy encarecer a unos y otros que durante las próximas fiestas redoblen su celo en su persecución inquiriendo los sitios donde sospechen puede infringirse la ley, poniendo a los infractores a disposición de la Autoridad judicial; debiendo advertir a los señores Alcaldes que cualquier negligencia en el cumpli-

miento de estas ordenes la corregiré con la mayor severidad.  
 Palma 14 de Diciembre de 1918.  
 El Gobernador interino,  
**Jacinto Jarraiz**

#### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, dictado para la reorganización del personal que ha de practicar los Trabajos del Servicio del Catastro de la riqueza urbana la creación del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de dicho Servicio y ya publicado el escalafón provisional de dicho Cuerpo, existen hoy 17 vacantes, las cuales en observancia del artículo 10 del referido Real decreto deberán ser provistas previo examen escrito.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos del Catastro de la riqueza urbana para cubrir tantas vacantes como hubiesen al terminarse los ejercicios y 10 plazas más que se cubrirán a medida que vayan con los aspirantes aprobados por orden numérico.

- 2.º Aprobar las adjuntas reglas que han de seguirse para llevar a efecto las oposiciones y el Cuestionario que también se acompaña para el segundo de los ejercicios; y

- 3.º Nombrar el siguiente Tribunal:

**Presidente**

D. Angel Martínez de Ron y Alvarez, Jefe de Administración y de la Sección de Administración y Contabilidad del Catastro urbano.

**Vocales**

D. José María Colás y Sacristán, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad; y  
 D. Alejandro Aguiló y Fuster, Oficial de primera clase del Cuerpo de Arquitectos de Hacienda pública, ambos del referido Catastro, y

**Secretario**

D. Modesto de Pablos Perez, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Hacienda con destino también en dicho Servicio de Catastro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1918.

**ALBA**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Reglas a que han de ajustarse las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de Catastro de la riqueza urbana.**

Los ejercicios de oposición se ajustarán a las reglas que a continuación se expresan:

- 1.º Las solicitudes de los que desean tomar parte en las oposiciones deberán ser presentadas en el Registro general del Ministerio de Hacienda durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de esta convocatoria, de tres a cinco de la tarde.

- 2.º Los aspirantes deberán ser españoles y tendrán que acompañar a la instancia en que soliciten tomar parte en las oposiciones, la cédula personal, partida de nacimiento legalizada, la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y dos retratos del opositor de cuatro por seis centímetros que deberán estar sin pegar en cartulina y dentro de un sobre, y abonar 10 pesetas por derechos de examen. Podrán, mediante los títulos o certificados oportunos, acreditar los méritos de que se crean asistidos y los empleos que desempeñen o hayan desempeñado. En el mismo acto recogerán sus papeletas de examen.

- 3.º Los ejercicios de oposición comenzarán en la primera quincena del mes de Febrero del año próximo, en la fecha y local que se indique por medio de anuncios fijados en el Ministerio de Hacienda.

Los ejercicios versarán sobre las materias siguientes y se han de practicar en el orden que a continuación se expresa:

El primero se dividirá en dos partes, empleándose quince minutos en cada una de ellas; la primera consistirá en escritura al dictado, y la segunda en copia, sorteándose tanto en un caso como en otro entre los opositores los textos y temas dispuestos al efecto por el Tribunal. El segundo consistirá en contestar por escrito a un tema sacado a la suerte de entre los que componen el adjunto Cuestionario, siendo de una hora el tiempo concedido al opositor. El tercero consistirá en practicar una operación aritmética referente a las cuatro reglas fundamentales, sistema métrico decimal ó reglas de tanto por ciento y de tres y además, en redactar una comunicación, una minuta, un extracto de expediente, una Real orden ó llenar un impreso de los que por la actual organización del servicio del catastro de la riqueza urbana están a cargo de los auxiliares administrativos. El Tribunal facilitará al opositor los documentos ó datos correspondientes al supuesto sacado a la suerte, siendo de una hora el tiempo de duración de este ejercicio.

Durante los ejercicios de la oposición no podrán los opositores comunicarse entre sí, y estarán bajo la vigilancia del Tribunal y del Secretario.

Todos los trabajos de los opositores

estarán a disposición del que desee examinarlos, durante el plazo de un mes a contar desde el día que terminen las oposiciones.

A todo opositor que habiendo sido citado dejase de presentarse al ser llamado por el Tribunal, se le considerará que renuncia a sus derechos, y quedará excluido de las oposiciones, a no ser que justifique debidamente, a juicio del Tribunal la causa que le haya impedido actuar en el día que le correspondiera, en cuyo caso podrá hacerlo en otro día que se acuerde, y siempre dentro del tiempo de duración del ejercicio de que se trata.

Los ejercicios serán escritos y colectivos, por grupos, y las calificaciones se fijarán numéricamente por cantidades variables de 0 a 10.

Para pasar de un ejercicio al siguiente, será necesario obtener una puntuación superior a 5. La media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios será la puntuación definitiva. La puntuación obtenida en cada ejercicio se expondrá al público en listas que se fijarán en el local donde se verifiquen las oposiciones.

Podrán aprobarse tantos opositores como plazas vacantes existan al concluir los ejercicios de oposición, y diez más que quedarán en expectativa de destino. Los demás opositores, aunque tengan puntuación superior a 5, no tendrán derecho alguno a formar parte del Cuerpo de Auxiliares administrativos del Servicio de Catastro de la riqueza urbana.

**Cuestionario de temas para el segundo de los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza urbana.**

#### PARTE GENERAL

I. Nociones elementales de Derecho político y administrativo.—Del Estado, del Poder público, del Poder ejecutivo como órgano de la Administración.

II. Nociones elementales de Administración económica del Estado.

Organización de la Administración central y provincial de Hacienda, fijándose especialmente en las oficinas directamente relacionadas con el Servicio del Catastro de la riqueza urbana.

III. Jerarquías administrativas. Cuerpos existentes al servicio de la Hacienda. Arquitectos. Aparejadores y Auxiliares administrativos del Servicio de Catastro de urbana.—Deberes y obligaciones del personal administrativo en general y en particular del adscrito al Servicio de Avance y Conservación Catastral.—Indemnizaciones, dietas y penalidades que corresponden al citado personal.

IV Disposiciones principales sobre la tramitación de los expedientes.—Expedientes gubernativos.

V. Nociones sobre las reclamaciones económico-administrativas y contencioso-administrativas.

VI Gastos públicos. — Ordenación de los gastos. — Ordenación de los pagos. — Justificación de los pagos. — Reintegros de pagos indebidos.

VII. Breve noción del presupuesto. — Mandamientos de ingresos y cartas de pago. Mandamientos de pago. — Rendición de cuentas y justificantes que deben acompañarlas en el Servicio de Catastro de la riqueza urbana. — Sistema de partida doble. Su fundamento.

PARTE ESPECIAL

VIII Leyes del Catastro de 23 de Marzo de 1906, 29 de Diciembre de 1910 y 2 de Marzo de 1917, Organización del Servicio del Catastro de la riqueza urbana, según la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917 y circulares de 8 de Marzo y 24 de Abril de 1918.

IX Registros fiscales de edificios y solares.

X Contribución urbana. — Bienes sujetos a ella. — Exenciones perpétuas y temporales.

XI Renta ó producto íntegro y líquido imponible a las fincas urbanas.

(Gaceta 11 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3504

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases pasivas

El 18 del actual se abrirá el pago de sus haberes a los perceptores de Clases pasivas que los tienen consignados en esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 18. — Monte Pío Militar, Civil, jubilados y Pensiones remuneratorias.

Día 19. — Retirados de Guerra y Marina, y Cruces pensionadas.

Días 20 y 21 Nóminas sin distinción.

Palma 13 Diciembre 1918. — El Interventor de Hacienda, José A. Foggio.

Núm. 3498

TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio. — No habiendo hecho efectiva las multas impuestas a D. Juan Mir Ribas por contrabando y a D. Miguel Torrens Caldentey por tener un depósito clandestino de arroz, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores pudiendo los mismos hacer efectivo sus descubiertos dentro del plazo de cinco días el primero y tres el segundo siguientes a la publicación del presente en el B. O. de esta provincia con arreglo al artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 10 de Diciembre de 1918. El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 3499

Apremio de primer grado

No habiendo hechas efectivas sus cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del corriente año, por los conceptos de territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos y utilidades por Préstamos hipotecarios, los contribuyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina, se dicta providencia de apremio de primer grado, según dispone el artículo 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días a la publicación de éste en el B. O. los de la Capital, y tres días los de los pueblos, conforme preceptúa el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 10 Diciembre 1918. — El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 3482

ADMINISTRACIÓN DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Menorca-Mahón

Edicto. — Formado el padrón de carruajes y caballerías de lujo, para el

próximo ejercicio de 1919, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en estas oficinas, por un término de diez días, a fin de que durante el mismo, puedan los interesados examinarlo y producir con motivo del mismo, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Mahón 9 de Diciembre de 1918. — El Administrador Depositario, José Riera.

Núm. 3483

Edicto. — Confeccionada la matrícula de industrial de esta ciudad, para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en estas oficinas, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia, que espirado que sea el plazo antes indicado no se dará curso a reclamación alguna.

Mahón 9 de Diciembre de 1918. — El Administrador Depositario, José Riera.

Núm. 3479

ALCALDIA DE PALMA

Premio Ricardo Roca. — Para la aplicación de la parte debida de los intereses que comprende el legado hecho a este Excmo. Ayuntamiento por el Sr. don Ricardo Roca y Amorós, en su último y válido testamento, el día seis de Enero de 1919, aniversario de su fallecimiento, se satisfarán dos premios a la laboriosidad, a un obrero y a una obrera que más se hayan distinguido por sus cualidades a hacerse acreedores al mismo, concediéndose a juicio del Jurado, cuyo nombramiento previno el causante. Los que aspiren a ellos, deberán solicitarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento Negociado de Fomento y Beneficencia, todos los días y horas hábiles de oficina, a contar del de la fecha, finalizando el plazo a la hora trece del 3 del citado Enero.

Casas Consistoriales de Palma a once de Diciembre de 1918 — El Alcalde accidental, B. Barceló y Mir.

Núm. 3450

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Rectificado por la Junta Municipal el proyecto de Presupuesto ordinado para el año 1919, se anuncia al público a tenor de la R. O. de 15 de Enero de 1879 que las modificaciones introducidas quedan expuestas a efectos de reclamación por término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O.

Palma 12 Diciembre de 1918. — El Alcalde accidental, Bartolomé Barceló y Mir. — El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 3478

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de artículos para la manutención de los caballos de la Guardia Municipal montada para durante el año 1919, consistentes en cebada, avena, habas, algarrobas y paja.

1.ª — Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las 11 y media del día veintitres del mes de Diciembre en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

2.ª — Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y el R. D. de 12 Julio de 1902 y demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª — Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en pa-

pel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregará al Presidente del acto sin que pueda ser retirada y contendrá además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas proposiciones, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluido en todos ellos.

4.ª — Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de veinte pesetas por cada uno de los artículos que ofrezca en la proposición.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cien pesetas por cada uno de los artículos cuyo suministro le haya sido adjudicado, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª — Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será proferida la primera, en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.ª — Depósitos que no producen efecto

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª — Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª — Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta, Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª — Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.ª — Gastos de la subasta

Esta obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.ª — Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse, por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª — Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los

accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª — Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª — Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.ª — Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta ciudad ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquí es el responsable de todos los actos de su apoderado y cualquier notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes cualquiera sea el pretexto que alegue.

16.ª — Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente a los trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de no resultar ésta cierta indemnizará dicho gasto al contratista.

17.ª — Principio de la contrata

El Contratista dará principio a la contrata el día primero de enero de 1919 y terminará el 31 Diciembre del mismo año.

19.ª — Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en dicho servicio el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 Julio de 1902 en el que habrá de quedar previamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su renuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y precio del jornal.

19.ª — Subasta por subsistencias

Las proposiciones para la subasta podrán comprender lo mismo a todas las subsistencias que son objeto de esta contrata como parte de ellas en la inteligencia que el remate se hará por separado para cada una y se adjudicará a aquél cuya proposición sea más ventajosa a los fondos municipales.

20.ª — Calidad de los artículos

La buena calidad de los artículos que se contratan se distinguirá por las circunstancias siguientes: La avena que facilite el contratista será de la llamada negra forastera, de primera clase, homogénea, de grano duro, lleno, lustroso y ha de estar bien seca y completamente limpia sin mezcla de otras semillas cribándose por cuenta del contratista la que tenga alguna suciedad; y no se admitirá avena hasta dos meses después de levantada la cosecha en este término municipal.

Las algarrobas serán de la Isla, enteras, completamente sanas y secas no siendo admitidas las de la cosecha del año a que se refiere la subasta hasta que transcurrido sea el quince de Diciembre del mismo año.

Las habas serán de primera clase y completamente sanas y no serán admitidas las nuevas hasta el mes de Diciembre.

La cebada será de la llama forastera homogénea, de grano duro, lleno, lustroso y ha de estar completamente seca y limpia sin mezcla de otras semillas cribándose por cuenta del contratista la que tenga alguna suciedad y no se admitirá cebada hasta dos meses después de levantada la cosecha en este término municipal.

La paja será precisamente de trigo ó cebada limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplee en esta localidad para el alimento del ganado.

21.—Suministro á domicilio y presentación de cuentas

El contratista vendrá obligado á depositar en la cuadra de los caballos de la Guardia municipal los artículos que para la manutención diaria de los mismos se fijó; presentando el último día de cada mes la cuenta justificada por el preferente de la Guardia montada y visada por el Sr. Concejal de número de la Comisión de Gobierno y Policía.

La paja se facilitará en la misma cuadra en la cantidad que convenga.

22.—Penalidades del contratista por faltas en el contrato

Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado, bien sea demorando la entrega de los artículos en los plazos que se fijan que nunca pasarán de ocho días, bien porque los presentados no fueran de recibo y no los reemplazase por otros en el acto, se le concederá un plazo definitivo para la entrega, que no excederá de tres días, en la inteligencia que de no verificar la entrega se procederá á la compra de los artículos por el Ayuntamiento siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si costasen á mayor precio con relación al contrato. El contratista queda obligado en este caso á abonar la diferencia, y si no lo hiciese en el acto se le descontará del primer pago que tenga que hacerse ó del depósito, y entonces deberá completarlo dentro de los quince días siguientes contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario los precios obtenidos en dichas compras fuesen mas bajos, quedará este beneficio á favor de los fondos municipales.

Si por tres veces faltase el contratista á lo estipulado en esta condición, quedará el Ayuntamiento en libertad de rescindir este contrato, quedando la fianza definitivamente á favor de los fondos municipales y sin que por ello quepa ulterior recurso.

23.—Derecho del Ayuntamiento

Caso que el Ayuntamiento acuerde la supresión de la Guardia municipal montada, tan luego como ésta cesa quedará rescindido este contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna. Igualmente no tendrá derecho el contratista á indemnización cuando por cualquier acuerdo que tomare durante el contrato el Ayuntamiento variase la forma de servicio de la Guardia municipal montada.

24.—Libertad del Ayuntamiento

En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo con las condiciones estipuladas. El Ayuntamiento entonces quedará en libertad de admitir ó desechar el ofrecimiento según convenga sin que en este último caso tengan aquellos derecho á indemnización alguna, sino únicamente á que se haga la liquidación de los devengos del contrato.

25.—Facilidad en la adquisición por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no viene obligado á adquirir cantidad alguna determinada de los artículos objeto de esta subasta, sino tan solo á que en caso de que lo verifique deberá hacerlo del contratista y por los precios estipulados, no adquiriendo artículo alguno por cualquier motivo que sea; no podrá el adjudicatario formular reclamación alguna por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir el contrato.

26.—Base de las ofertas

Las ofertas se harán bajo la base del quintal métrico, adjudicándose al postor que ofrezca las condiciones mas ventajosas y más equitativas á los precios que rigen en el comercio.

Los precios de las mercancías serán expresadas todas y cada una con precisión y claridad.

Modelo de proposición (Debe extenderse en papel de undécima clase (una peseta)

D.... (nombre y apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º... con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de artículos para la manutención de los caballos de la Guardia Municipal para durante el año 1919 me obligo á tomar el servicio de entrega de (aquí se expresarán los artículos que haya de facilitar y sus precios en letras) depositados en el almacén del Ayuntamiento y sugetándome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia Municipal»

Palma 5 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Bartolomé Barceló Mir.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 3400

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El día 17 del mes actual á las 10, 11, 14 y 15 respectivamente, tendrán lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento las subastas de recaudación de los arbitrios municipales para durante el año 1919 que á continuación se expresan, con sujeción á los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría y bajo los tipos siguientes:

«Puestos públicos» de los barrios Pont d'Inca, Pla de na Tesa y Son Nebot 113'50 pesetas.

Id de la Cabaneta, Portol, Pou d'es Coll y Marratxi 206'00.

«Mataderos» del Pont d'Inca, Pla de na Tesa y Son Nebot 2000'00.

Id de la Cabaneta, Portol, Pou d'es Coll y Marratxi 1001'00.

En caso de quedar desierta alguna de dichas subastas, se verificará la segunda tres días después á la misma hora.

Marratxi 2 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Jaime Bestard.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 3490

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

ANUNCIO.—Este Ayuntamiento conforme el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, degüello, matadero y del corral común para el año 1919 y el remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 29 del actual á las 11 horas con el tipo de 200 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde asistiendo un Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Estalenchs 11 Diciembre de 1918.—E. Alcalde, Salvador Balaguer.

Núm. 3493

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar por medio de subasta pública el servicio de recaudación de los derechos de plaza y matadero de esta villa correspondientes al próximo año de mil novecientos diez y nueve, se hace saber al público que la expresada subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales á los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con sujeción á las condiciones generales, especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta tendrá lugar á la hora

diez del expresado día, presidiendo el acto el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, y otro Concejal designado por el Ayuntamiento, bajo los tipos mínimos de novecientas sesenta pesetas por los derechos del matadero, y de docientas sesenta pesetas por los respectivos á la plaza y puestos públicos, admitiéndose proposiciones por un plazo de media hora, ajustadas al modelo que se inserta al pié de esta anuncio.

Para optar á la subasta habrá de depositarse previamente en arcas municipales la cantidad de sesenta y una pesetas en calidad de depósito provisional, y el rematante vendrá obligado á constituir en depósito y en calidad de fianza definitiva el diez por ciento del importe del remate. El tiempo por el cual se realiza el contrato será de un año contado desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. El rematante deberá ingresar en arcas municipales el importe del remate por trimestres anticipados.

Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan designados todos los Letrados de este partido judicial.

Buñola 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Nadal.—El Secretario, Pedro J. Montaner.

Modelo que se cita

El que suscribe, vecino de.... según cédula personal da.... clase, n.º.... que acompaña, enterado de las condiciones generales, especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para el Servicio de recaudación de los derechos de Plaza y Matadero de esta villa, respectivo al próximo año de 1919, me obligo á efectuarlo abonando al Ayuntamiento.... pesetas (en letras) por el primer concepto, y.... pesetas por el segundo, formando un total de... pesetas por ambos conceptos, y sugetarme en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letras, firma entera).

Núm. 3496

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Habiendo sido aprobados en sesión del día de hoy los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios sobre las carnes destinadas al consumo público, puestos en la plaza y venta por las calles, y corral común de esta villa para durante el año 1919, queda señalado el día veinte y dos del actual para la celebración de dichas subastas á las quince, quince y treinta minutos y diez y seis respectivamente, en la Casa Consistorial.

Para los arbitrios que no resulten adjudicados en la primera subasta se celebrará una segunda á las mismas horas señaladas para la primera, con arreglo al pliego de condiciones que para cada arbitrio obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Maria 10 Diciembre de 1918.—E. Alcalde, Jaime Calafat.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 3480

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Habiéndose procedido por la Junta Municipal de esta villa en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, á la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal á los efectos de la confección de repartimientos á que se contrae el R. D. de 11 de Septiembre de 1918, se hace público por medio del presente edicto á tenor del artículo 75 del precitado R. D. que han sido designados los señores que á continuación se expresan.

D. Bartolomé Llabrés Ramis, D. Buenaventura Rubi Mateu, D. Gabriel Bibiloni Bibiloni, D. Juan Verd Cirer y D. Sebastián Ramis Carbonell para la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento, y D. Guillermo Parera Cura Párroco, D. Matias Pons Ra-

monell, D. Bernardino Ramonell Oliver y D. Anteuo Bennassar Gelabert para la de la parte personal; contra cuya designación podrán hacerse las reclamaciones oportunas en el término de siete días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 11 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 3502

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, pasado cuyo plazo ninguna será admitida.

Buñola 11 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Nadal.

Núm. 3503

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los proyectos de Alineaciones y Rasantes del camino que une el camino vecinal de Canet con el nuevo Cementerio, y el de un Puente sobre el torrente en el expresado camino, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer acordó exponer al público á efectos de reclamación dichos proyectos por el término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará á contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse cuantas reclamaciones se tengan por conveniente, pues finido que sea, ninguna será atendida.

Esporlas 12 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Mir.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 3510

ALOALDIA DE PETRA

Hallándose detenida en el corral municipal de esta villa una lechona de unos dos meses de edad, se anuncia al público, á fin de que su dueño pase á recogerla dentro del término de tercero día, de lo contrario, se procederá á su venta en pública subasta.

Petra 13 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 3487

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Diciembre de 1918

Distribución de fondos por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.986'87
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	1.209'66
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	4.965'15
Id. 4.º—Instrucción pública	1.387'08
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.378'45
Id. 6.º—Obras públicas.	2.119'53
Id. 7.º—Corrección pública	452'33
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	7.680'15
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1.250'00
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
<b>Total.</b>	<b>23.629'22</b>

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 3 Diciembre 1918.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

**AYUNTAMIENTO DE SOLLER**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las Sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1918.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior Sesión correspondiente al 31 de Enero último.

Se acordó someter a información pública a efectos de reclamación por término de diez días peticiones de D. Francisco Magraner Bario, D. Sebastian Oliver Surés y D.ª Herminia Montalvo Arca para instalar electro motores en edificios de su propiedad para usos industriales y domésticos.

Se aprobó el traspaso del Solar número 160 del ensanche del Cementerio Católico a favor de D. Juan Matheu y Cabot.

Se concedió permisos para verificar obras de interés particular a D. Antonio Bennisat Vicens con arreglo a lo informado por la Comisión de obras.

Se autorizó a Don José Morell para verter las aguas sucias y pluviales de la casa número 35 de la calle de la Luna a una acequia que arranca de la casa número 39 de dicha calle y llega a la del Hospicio.

Se denegó un permiso solicitado por D. Gabriel Pascual y Biquerra para reforzar la esquina de la casa número 3 de la manzana 37.

Se aprobó un informe de la Comisión de obras y Cementerios y accediendo a lo solicitado por D. Sebastian Piza se acordó serrar por completo la finca donde está instalado el nuevo maderero en la parte lindante con la del Sr. Piza.

Se acordaron pagos por servicios municipales por valor de 101 pesetas 54 céntimos.

Se aprobó la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes anterior.

Para practicar los reconocimientos facultativos a los mozos del actual reemplazo y los procedentes de revisiones anteriores, se nombró en propiedad al Médico D. Pedro Serra y auxiliar sustituto del mismo a D. Rafael Bienes.

Para tallar los mozos del actual reemplazo y las procedentes de revisiones anteriores se acordó nombrar a don Ramon Lizana Garau.

Para declarar por parte del Ayuntamiento en las excepciones legales que se promuevan por los mozos del actual reemplazo y las que se hayan de instruir pertenecientes a las de revisiones anteriores, se acordó designar a todos los mozos del alistamiento actual a quienes no les asista ninguna causa de excepción ó exclusión.

Para medir y tasar varias parcelas de terreno que es necesario el Ayuntamiento ocupar para la prolongación del camino de las Fantanelas hasta el del Murterá, se acordó nombrar a D. Antonio Rullan Colom, Perito Agrónomo.

Se acordó que la Comisión de Obras y Cementerios estudie sobre el terreno una proposición del Presidente de la Comisión relativa al ensanche del camino denominado Can Camas.

Se resolvió que la Comisión de obras estudie sobre el terreno el modo de ensanchar el camino denominado de Can Rodado.

Se acordó sustituir el alumbrado de petróleo de Can Gouen por el eléctrico.

Se acordó suministrar con prontitud el bordino de las aceras a los propietarios que lo tienen solicitado y concedido.

Se acordó construir una acera económica en la calle de Palou.

Se hicieron preguntas a interpelaciones al Sr. Presidente, sin que recayera ningún acuerdo.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de haberse nombrado a D. Desdichado Iglesias

Capitan de Infantería, Delegado Militar para intervenir en todas las operaciones de Reclutamiento de este año.

Se enteró la Corporación de una circular de la Administración de Contribuciones referente a la formación por los Ayuntamientos de los respectivos Registros Fiscales de la riqueza urbana en el plazo de cuatro años.

Se enteró la Corporación de un acuerdo del Ayuntamiento de la ciudad de Palma por el que resolvió declarar la baja del padrón de vecinos de la Capital de D. Martin Marqués y Marqués y familia.

Se acordó quedara ocho días sobre la mesa una comunicación de los Señores Alcaldes que ostentan la representación de la asamblea de Alcaldes de esta Isla dando cuenta de un repartimiento girado entre los Ayuntamientos de la Isla con exclusión del de la capital para atender a los gastos que pueda ocasionar aquella representación, habiendo correspondido una cuota de noventa y cuatro pesetas noventa céntimos.

Se aprobó el traspaso de los solares del ensanche del Cementerio Católico núm. 160 y 161 a favor de D. Antonio Mayol Simonet.

La Corporación se enteró con satisfacción de la constitución de la sociedad cooperativa de consumo La Igualdad y otorgar a la misma el apoyo moral solicitado.

Se acordó proceder a la poda del arbolado público.

Se acordó ensanchar el Camino de las Arjilas a lo largo de la finca denominada Can Comas.

Se hicieron preguntas a interpelaciones al Sr. Presidente, sin que recayera ningún acuerdo.

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer la cantidad que ha correspondido a este pueblo en el repartimiento girado para sufragar los gastos ocasionados y que se ocasionen por la representación de la asamblea de Alcaldes de esta Isla.

Se acordó someter a información pública a efectos de reclamación por espacio de diez días una petición para instalar electro-motores para elevar agua para usos domésticos y para usos industriales.

Se concedieron treinta y cuatro permisos para instalar electro-motores para elevación de agua para usos domésticos y para usos industriales.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

La Corporación se enteró de una memoria de la gestión del Ayuntamiento durante el año 1917 formulada por el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por el art.º 49 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y se acordó remitir los ejemplares previstos a las autoridades que está mandado.

Se acordó que pasara a la Comisión de Obras y Cementerios una instancia de obras de interés particular.

Se autorizó a D. Melchor Daviu como encargado de D. Buenaventura Tomás para verificar obras de interés particular en la casa núm.º 227 de la Manzana cinco.

Se encargó a la Comisión de Subsistencias el estudio de una exposición del Sr. Darder para prevenir la escasez de substancias alimenticias, procurar se abastecimiento y remediar la crisis que atraviesan las clases obreras.

Se acordó que pasara a estudio e informe de las Comisiones de Subsistencias y de Contabilidad una proposición del Sr. Colom relativa a la creación de bonos de veinte céntimos de peseta para ceder a las familias obreras que lo soliciten del Ayuntamiento para ayudarles a la compra de pan y de harina.

Se acordó el arrogio del piso de los caminos denominados Biniraix y Costa de Biniraix.

Se acordó instalar un farol del alumbrado público al final de la prolongación de la calle de San Jaime.

Se hicieron preguntas a interpelaciones

al Sr. Presidente sin que recayera ningún acuerdo.

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó someter a una información pública a efectos de reclamación varias peticiones para instalar electro motores para elevar agua para usos domésticos.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se acordó pasar a examen de la Comisión de Alumbrado, una cuenta de la Sociedad El Gas, relativa a una instalación eléctrica hecha en el Cuartel de la Guardia Civil.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes.

Se autorizó a D. Gabriel Pascual y D. Antonio Martorell para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó reparar el piso de la calle del Obispo a su empalme con el de la Vuelta Piquera.

Se acordó que pasara a informe de la Comisión de alumbrado una proposición para instalar un farol del alumbrado público al final de la prolongación de la calle de San Bartolomé.

Se hicieron preguntas a interpelaciones, sin que recayera ningún acuerdo.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 15.—Se procedió a la constitución de la Junta que ha de funcionar durante el ejercicio.

Se aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 12 de Octubre de 1917 y fueron ratificados los acuerdos en ella tomados.

Se acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento por el que resolvió recaudar los arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y andar, no consignados en el presupuesto vigente, en la forma acostumbrada, ó sea por administración municipal directa, mediante los fielatos de consumos establecidos.

Sóller 2 de Marzo de 1918.—Amador Canals.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 7 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B. O.

Sóller 10 de Marzo de 1918.—Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Enseñat.

**Núm. 3501**

D. Juan Coli Pujol, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Inca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Inca a veinte y cuatro Agosto de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal de la misma, compuesto del Sr. Juez municipal D. Miguel Pujadas Ferrer y de los Adjuntos D. Bartolomé Fiol Beltrán y D. Pedro Mayrata Fiol, ha visto por sí estos autos juicio verbal, promovido por José Pujadas Martorell, sastre, maestro albañil, mayor de edad, y de este domicilio, contra los herederos desconocidos del difunto Lorenzo Pujadas Mayol, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

—Fallo: Que debemos declarar y declaramos confesos a los herederos desconocidos de Lorenzo Pujadas Mayol, en las posiciones formuladas por el actor continuadas en los folios 7 y 8 de los autos y en su consecuencia, debemos condenarles y les condenamos a satisfacer al demandante José Pujadas Martorell la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos con los intereses de la misma a razón del cinco por ciento anual, desde el diez y seis de Julio último, fecha de la presentación de la demanda, y al pago de todas las costas del juicio. Y hallándose en rebeldía los demandados, notifiquéseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la referida Ley

Procesal.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Pujadas.—Bartolomé Fiol.—Pedro Mayrata.—Pronunciamiento.—Dió el pronuncio la sentencia que antecede el Tribunal municipal que la suscribe, y publicada por el Sr. Juez Presidente estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Juan Coli, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a los repetidos herederos desconocidos de Lorenzo Pujadas Mayol, se publica el presente a los efectos acordados en la referida sentencia.

Inca cinco Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Coli, Sr.º V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Pujadas.

**Núm. 3491**

**COMANDANCIA**

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncio.—Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de «El Terreno» en esta Capital, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el citado barrio a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 12.ª, a las doce horas del día que cumpla el término de tres meses de publicado este anuncio, al jefe de la Linea de Sóller en la casa-cuartel del Instituto de esta Ciudad, Carretera de Esporrias (Buenos Aires) donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Palma 11 de Diciembre de 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Gomez Sanchez.

**Núm. 3492**

**PARQUE DE INTENDENCIA**

DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y coque en acuartelamiento.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Enero próximo venidero, a las once de la mañana en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia» sito en la calle del Socorro, número 46, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 12 del actual, a 3 del mes de Enero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 10 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

**Núm. 3509**

D. Mateo Dupuy, Recaudador de fondos municipales del Ayuntamiento de Selva.

Hago saber: Que no habiendo hechas efectivas sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del presente año, del Reparto general y sustitutivo de Consumos, los individuos que figuran en la relación obrante en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, han incurrido en el apremio del cinco por ciento sobre sus cuotas y se les previene que incurrirán en el de diez por ciento sino las satisfacen en los días veinte, veintiuno y veintidos del corriente, de ocho a doce, en las Casas Consistoriales de Selva.

Selva 13 Diciembre 1918.—Mateo Dupuy.